

Resolución de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo		193/2021
		16 diciembre 2021
OBJETO	Adjudicación a Magmacultura, S.L. del contrato “Concesión de servicios para la gestión y explotación turística del Palacio-Castillo de Olite, la Ciudad romana de Andelos, la Villa romana de Arellano y el Recinto amurallado de Rada”.	
REFERENCIA	Código Expediente: Nuge21018	
DESTINATARIAS	• Magmacultura, S.L. CIF: B61949764 Correo electrónico: depconcursos@magmacultura.com • Guiarte Servicios Turísticos, S.L. CIF: B31822091 Correo electrónico: javier@guiartenavarra.com • Dinaplay, UTE Dinamic Servicios Culturales, S.L. CIF: B71030985 y OUIPLAY, S.L. CIF: B71316004 Correo electrónico: info@dinamicnavarra.com	
UNIDAD GESTORA	Servicio de Planificación e Innovación Turística Sección Productos Turísticos y Sostenibilidad Territorial Dirección: C/ Navarrería, 39 Pamplona 31001 Teléfono: 848 427750 Correo-electrónico: tpi@navarra.es	

Por Resolución 141/2021, de 5 de octubre, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, se aprobó el expediente de contratación establecido en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se autorizó el gasto correspondiente y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato “Concesión de servicios para la gestión y explotación turística del Palacio-Castillo de Olite, la Ciudad romana de Andelos, la Villa romana de Arellano y el Recinto amurallado de Rada”.

Al mismo se han presentado las licitadoras Magmacultura, S.L., Guiarte Servicios Turísticos, S.L y la U.T.E. Dinaplay, habiendo valorado la Mesa de contratación sus ofertas con el siguiente resultado:

1º. Puntuación obtenida por las ofertas conforme a los criterios cualitativos del apartado 18.A del pliego regulador de la contratación:

Licitadoras	Criterios cualitativos (hasta 50 puntos)						
	Calendario y horario	Plan visitas guiadas	Equipo de trabajo	Plan mantenimiento	Gestión y des. productos turísticos	Servicios adicionales	Total
GUIARTE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.	10	9	20	2	3	4	48
DINAPLAY	0,84	9	13	2	2,5	4	31,34
MAGMACULTURA, S.L.	6,15	4	13	1	2,5	3	29,65

2º. Puntuación obtenida por las ofertas conforme a los criterios a valorar mediante fórmulas del apartado 18.B del pliego regulador de la contratación:

Licitadoras	Criterios a valorar mediante fórmulas (hasta 50 puntos)					
	Canon anual (h. 35 p)	Criterios sociales (hasta 15 puntos)				Total
		Contratación de personal de la zona* (h.13 p.)			Ser mujer la responsable del contrato (2 p.)	
GUIARTE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.	10,03 (51.600 €)	JC año	JC >6m	MJ	2	24,03
		10	0,5	1,5		
DINAPLAY	19,44 (100.000 €)	6	1	2	2	30,44
MAGMACULTURA, S.L.	35 (180.000 €)	8	2	3	2	50

* **Compromiso de contratación de personal de la zona:**

- Contrato a jornada completa durante todo el año (JC año): 1 punto por persona
- Contratos a jornada completa durante al menos 6 meses al año (JC>6m): 0,5 puntos por persona.
- Contratos a media jornada durante todo el año (MJ): 0,5 puntos por persona.

3º. Puntuación total obtenida por las ofertas de las licitadoras:

Licitadoras	Criterios cualitativos (hasta 50 puntos)	Criterios a valorar mediante fórmulas (hasta 50 puntos)	TOTAL
GUIARTE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.	48	24,03	72,03
DINAPLAY	31,34	30,44	61,78
MAGMACULTURA, S.L.	29,65	50	79,65

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación ha elevado propuesta de adjudicación motivada a favor de la Magmacultura, S.L., con CIF B61949764, por haber realizado la oferta con la mejor calidad-precio, la cual ha presentado la documentación exigida en el pliego regulador de la contratación para proceder a la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo propuesto, y en virtud de la desconcentración de competencias establecida en la

Disposición adicional segunda del Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

RESUELVO:

1. Adjudicar a Marmacultura, S.L. el contrato “Concesión de servicios para la gestión y explotación turística del Palacio-Castillo de Olite, la Ciudad romana de Andelos, la Villa romana de Arellano y el Recinto amurallado de Rada”.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (artículo modificado por la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre).

El contrato se formalizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación de dicho plazo de suspensión previa presentación de la garantía definitiva señalada en el pliego regulador de la contratación (4% del canon anual ofertado por la adjudicataria, 180.000 euros).

2. Anunciar la adjudicación de este contrato en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días naturales, desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.
3. Trasladar esta Resolución al Servicio de Planificación e Innovación Turística y al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a la adjudicataria y resto de licitadoras, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a su notificación, la reclamación especial en materia de contratación pública fundada en alguno de los motivos del artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La interposición de dicha reclamación impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

Sí cabe interponer recurso de alzada, basado en otros motivos, ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

Maitena Ezkutari Artieda

Código Anexo	Denominación
• Nuge21018	Acta de la Mesa de Contratación con la propuesta de adjudicación.

SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA ANTERIOR PROPUESTA			
Consideraciones complementarias: <i>No se realizan otras consideraciones.</i>			
La Técnica	Vº Bº Dirección de Servicio	Vº Bº Jurídico	Vº Bº Intervención